



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la universalización de la salud"

LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DEL CAFÉ CON SEDE EN LA PROVINCIA DE SAN IGNACIO, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA



## PROYECTO DE LEY

Los congresistas de la República que suscriben, a iniciativa del congresista **WALTER BENAVIDES GAVIDIA**, integrantes del Grupo Parlamentario **Alianza Para el Progreso (APP)**, en uso de las facultades que les confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y los artículos 22, literal c), 75 y 76, numeral 2 del Reglamento del Congreso de la República, presentan la siguiente iniciativa legislativa:

### **LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DEL CAFÉ CON SEDE EN LA PROVINCIA DE SAN IGNACIO, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA**

1

#### **Artículo 1.- Objeto de la Ley**

La presente Ley tiene por objeto declarar de necesidad pública e interés nacional la creación del Instituto Nacional del Café, en adelante INCAFÉ, con sede en la provincia de San Ignacio, departamento de Cajamarca.

#### **Artículo 2. Naturaleza jurídica**

El Instituto Nacional del Café (INCAFÉ) es un Organismo Público Técnico Especializado adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, con personería jurídica de derecho público, con competencia a nivel nacional y autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera.

#### **Artículo 3. Finalidad**

El Instituto Nacional del Café (INCAFÉ), tiene por finalidad promover y fortalecer la investigación e innovación científica de la caficultura peruana, así como el desarrollo, la transferencia de capacidades y de tecnología en la producción y en la cadena de valor del café, en beneficio de los productores cafetaleros y las organizaciones asociativas.

#### **Artículo 4. Implementación**

Las entidades públicas involucradas en la implementación del Plan Nacional de Acción del Café Peruano 2019-2030, dentro del ámbito de sus competencias, adoptan las medidas necesarias para la implementación y cumplimiento de la presente Ley.

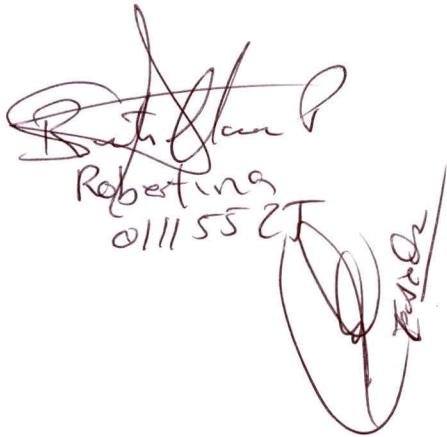
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la universalización de la salud"

**Artículo 5. Financiamiento**

La implementación y el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ley, se financia con cargo al presupuesto institucional de las entidades públicas involucradas, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Dese cuenta.

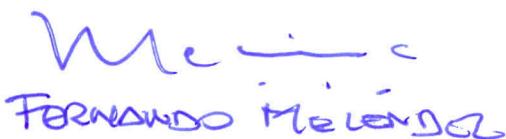
Lima, 19 de marzo de 2020.

  
Walter Benavides Gavidia  
Roberto Flores  
01/11/55 2T

  
Walter Benavides Gavidia  
Congresista de la República

  
FERNANDO MELENDEZ CELIS  
Directivo Portavoz Titular  
Grupo Parlamentario  
Alianza Para el Progreso - APP

  
Fernando Meléndez Celis  
2

  
Fernando Meléndez Celis

## I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### 1.1 El desarrollo agrario como deber preferente del Estado

La Constitución Política vigente, en el Capítulo VI referido al Régimen Agrario y a las Comunidades Campesinas y Nativas señala en el artículo 88° que "El Estado apoya preferentemente el desarrollo agrario. Garantiza el derecho de propiedad sobre la tierra, en forma privada o comunal o en cualquiera otra forma asociativa. La ley puede fijar los límites y la extensión de la tierra según las peculiaridades de cada zona. (...)"". El énfasis es nuestro.

De la lectura del artículo antes descrito se desprende que el término utilizado por la actual Carta Magna es ambiguo y por tanto de débil aplicación; por ello, resulta inevitable la comparación con la redacción utilizada por la Constitución de 1979, cuyo artículo 156° disponía que "*El Estado otorga prioridad al desarrollo integral del sector agrario*".

Consideramos necesario resaltar el enfoque que las dos últimas Constituciones le otorgan a la agricultura puesto que, los lineamientos contemplados en la Constitución constituyen el faro orientador para la toma de decisiones, la adopción e implementación de políticas públicas y la correspondiente ejecución de los planes y de las inversiones cuya tipología comprende el sector agrario.

3

En el ámbito de la legislación ordinaria, respecto a las competencias de las entidades responsables del sector agrario, debe tenerse en cuenta que el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, establece que dicha entidad diseña, establece, ejecuta y supervisa las políticas nacionales y sectoriales en materia agraria asimismo, ejerce la rectoría en relación con ella y vigila su obligatorio cumplimiento por parte de los tres niveles de gobierno<sup>1</sup>.

Con respecto a las competencias compartidas, el numeral 6.2 del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 997, prescribe que el MINAGRI ejerce la función de promover el financiamiento del sector agrario, la oferta agraria exportable y el acceso de los productos agrarios nacionales a nuevos mercados, en coordinación con el Sector Comercio Exterior y Turismo y los demás sectores e instituciones que corresponda; se establece además que entre sus funciones se encuentra la promoción, la organización de los productores agrarios, la identificación y estructuración de cadenas productivas y la gestión agraria basada en la calidad, el desarrollo productivo y sostenible de los agentes agrarios de las zonas rurales, fomentando la inserción de los pequeños y medianos productores agrarios en la economía del país y desarrollar y promover la investigación, capacitación, extensión

<sup>1</sup> Segundo lo dispuesto en el artículo 3, modificado por Ley N° 30048.

y transferencia de tecnología para el desarrollo y modernización del Sector Agrario, en coordinación con las entidades correspondientes.

En este contexto, cabe señalar que, de acuerdo a las implicancias y los efectos del cambio climático, así como al nuevo enfoque que los países y los organismos multilaterales<sup>2</sup> vienen dando a la agricultura familiar y a la seguridad alimentaria, es oportuno impulsar la agricultura, desde el enfoque de nuestra realidad, geográfica, cultural y poblacional.

En esa línea, la Política Nacional Agraria<sup>3</sup>, aprobada en el año 2016, contempla como uno de sus objetivos lograr el incremento sostenido de los ingresos de los productores agrarios, priorizando la agricultura familiar, sobre la base de mayores capacidades y activos más productivos y con un uso sostenible de los recursos agrarios en el marco de procesos de creciente inclusión social y económica de la población rural, contribuyendo a la seguridad alimentaria y nutricional; siendo uno de sus objetivos específicos incrementar la competitividad agraria y la inserción a los mercados, con énfasis en el pequeño productor agrario.

La actual situación de la agricultura peruana ha sido objeto de estudio por parte del Banco Mundial, en dicho estudio se ha identificado las oportunidades para impulsar la productividad e incrementar la competitividad, a través de las siguientes prioridades<sup>4</sup>:

- Promoción de la innovación.
- Fortalecimiento de la distribución de insumos y servicios de asesoría.
- Creación de capacidades a través de la formación y capacitación.
- Mejoramiento de la conectividad y acceso al mercado.
- Promoción de mercados de tierras.
- Facilitación de la gestión de riesgos

De las prioridades antes descritas, podemos notar la importancia de la innovación, la creación de capacidades, así como el mejoramiento

4

<sup>2</sup> Es el caso de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA), entidades que lanzaron en la sede de FAO en Roma el "Decenio de las Naciones Unidas para la Agricultura Familiar" y un Plan de Acción Mundial para impulsar la agricultura de los países en desarrollo, particularmente.

<sup>3</sup> Aprobada mediante el Decreto Supremo N° 002-2016-MINAGRI.

<sup>4</sup> Banco Mundial. 2017. Tomando impulso en la agricultura peruana: oportunidades para aumentar la productividad y mejorar la competitividad del sector. Banco Mundial, Washington, D. C. Disponible en:

<https://www.bancomundial.org/es/events/2018/02/19/evento-agricultura-banco-mundial-peru-tomando-impulso-en-la-agricultura-peruana-libro-report>. Revisado el 19 de marzo de 2020.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la universalización de la salud"

de la conectividad y el acceso a los mercados, de los cuales adolece nuestra región, situación que impacta de forma negativa en los productores cafetaleros.

De otro lado, se advierte que, según los resultados del Censo del año 2017, Cajamarca es el segundo departamento con la más alta tasa de población que reside en la zona rural, cifra que alcanza el 64.6%, que representa a 865 mil 944 habitantes<sup>5</sup>, después de Huancavelica que registra un 69.5%.

La población rural cajamarquina está compuesta, en su mayoría, por pequeños productores agrarios, y si hacemos un breve análisis de la estructura económica del departamento de Cajamarca, cabe precisar que contempla tres espacios económicos diferenciados<sup>6</sup>: en el norte destaca la actividad agrícola con cultivos como el café, arroz y cacao, en el centro también se desarrolla la actividad agrícola y adicionalmente la actividad pecuaria, en tanto que en el sur destaca la actividad ganadera y minera

Con relación a la producción del café, según los datos contenidos en el estudio del Banco Mundial denominado *Tomando impulso en la agricultura peruana: oportunidades para aumentar la productividad y mejorar la competitividad del sector*, se señala que genera 1,5 millones de puestos de trabajo e involucra aproximadamente a 223,000 familias. Asimismo, se precisa que, durante las últimas dos décadas, el Perú ha surgido como un gran productor de café orgánico, con alrededor de 90 000 hectáreas certificadas como orgánicas, situación que ubica al Perú en el segundo exportador más importante de café orgánico del mundo<sup>7</sup>.

5

Un dato que arroja el Estudio antes descrito que no debe perderse de vista es que el hecho de que el Perú ocupe actualmente el segundo lugar en el mundo como país productor de café orgánico no se debe a un esfuerzo o impulso de las entidades públicas con competencias para ello, sino al hecho que los productores cafetaleros no contaban con recursos para adquirir fertilizantes, pesticidas y otros insumos agrícolas, situación que dio como resultado el incremento de la producción de café orgánico.

<sup>5</sup>[https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones\\_digitales/Est/Lib1558/](https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1558/); pág. 23. Revisado el 10 de marzo de 2020.

<sup>6</sup><https://www.bcrp.gob.pe/docs/Sucursales/Trujillo/cajamarca-caracterizacion.pdf>  
Revisado el 15 de marzo de 2020.

<sup>7</sup> En: <https://www.bancomundial.org/es/events/2018/02/19/evento-agricultura-banco-mundial-peru-tomando-impulso-en-la-agricultura-peruana-libro-report>; pág. 105 – 106.  
Revisado el 19 de marzo de 2020.

Esta información que puede resultar anecdótica no debe mirarse de soslayo, sino como un indicador de que los productores cafetaleros están a la deriva en cuanto a innovación, búsqueda acceso y participación en mercados especializados que potencien la industria del café.

En suma, esta importante ubicación del Perú, como segundo productor de café orgánico debiera verse como una oportunidad para fortalecer la cadena productiva, y la cadena de valor del café, toda vez que actualmente existe demanda para adquirir productos saludables y amigables con el medio ambiente. Por ello, nuestra propuesta plantea la creación del Instituto Nacional del Café con la finalidad de articular las funciones, competencias y recursos de las entidades públicas vinculadas a la cadena productiva del café a fin de potenciar y optimizar su producción y comercialización.

## 1.2 El cultivo del café como agente dinamizador de la economía nacional

El café constituye un cultivo estratégico para nuestro país, y por ende para nuestra economía. Desde el año 2008, el café es considerado como producto "bandera" debido a su importancia en el sector agroexportador.

Al respecto, según información del MINCETUR<sup>8</sup>, el café se comercializa en los principales mercados de materias primas y de futuros, especialmente en la Bolsa de Nueva York (arábicos) y de Londres. En el 2012, el principal productor de café fue Brasil, con más de 3 millones de toneladas, seguido por Vietnam (1.3 millones de toneladas), Indonesia (0.6 millones), Colombia (0.4 millones) y el Perú (0.3 millones de toneladas, lo que equivale al 3% de la producción mundial del café).

6

El café es un cultivo permanente que se produce en climas húmedos de montaña en temperaturas de entre 20 y 25°C, y requiere entre 1,600 y 1,800 mm de precipitación al año, lo cual solo es posible en zonas boscosas de selva alta. Asimismo, este cultivo es intensivo en mano de obra, se produce en pequeña escala, y se encuentra fuertemente orientado a la exportación. La principal especie de café cultivada en el Perú es la Arábica, la cual se exporta esencialmente en la forma de granos verdes o tostados<sup>9</sup>.

Cabe precisar que la especie arábica es la más cultivada y se caracteriza por tener un contenido de cafeína menor que el de la

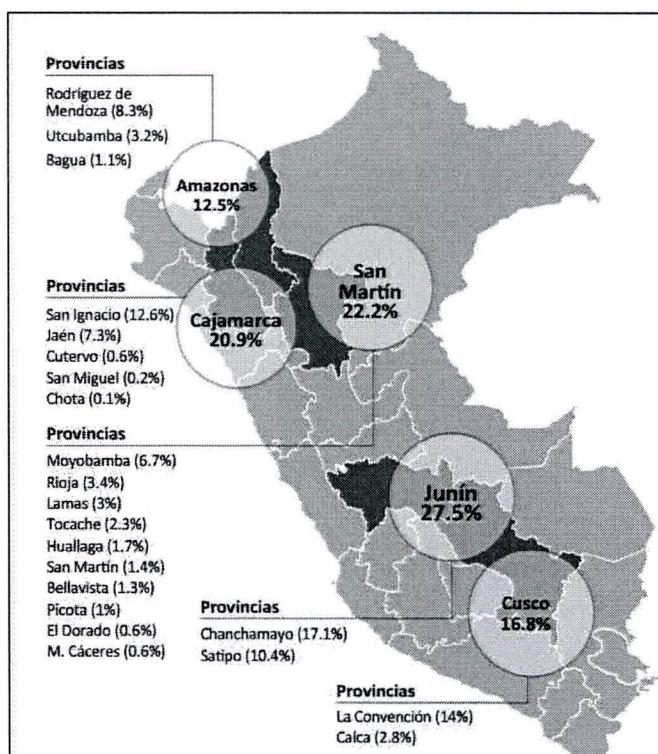
<sup>8</sup> En: Informe Análisis Integral de la Logística en el Perú, 5 cadenas de exportación; editado por el MINCETUR; abril de 2016. Disponible en: [https://www.mincetur.gob.pe/wp-content/uploads/documentos/comercio\\_exterior/facilitacion\\_comercio\\_exterior/P\\_Cafe.pdf](https://www.mincetur.gob.pe/wp-content/uploads/documentos/comercio_exterior/facilitacion_comercio_exterior/P_Cafe.pdf). Revisado el 19 de marzo de 2020.

<sup>9</sup> Ibídem.

variedad robusta; además del Perú, se cultiva en Colombia, Centroamérica y en Brasil. En tanto que la denominada especie robusta, cuya principal característica es su resistencia a las plagas y necesita menos cuidados se concentra en África, Indonesia y en Brasil<sup>10</sup>.

En el Perú, contamos con cinco zonas cafetaleras, las cuales están conformadas por los departamentos de Amazonas, Cajamarca, San Martín, Junín y Cusco, tal como se detalla en el siguiente gráfico:

**Gráfico N° 1: Zonas Cafetaleras del Perú, por distritos, provincias y departamentos**



7

Fuente: Estudio *Tomando impulso en la agricultura peruana: oportunidades para aumentar la productividad y mejorar la competitividad del sector*, del Banco Mundial.

A nivel nacional, según la información contenida en el **Plan Nacional de Acción del Café Peruano 2019 – 2030**, el café es el principal producto agrícola de exportación en el Perú, así se observa de los resultados del último Censo Nacional Agropecuario<sup>11</sup> (CENAGRO) realizado en el 2012, otro dato que arroja dicho Censo es que un

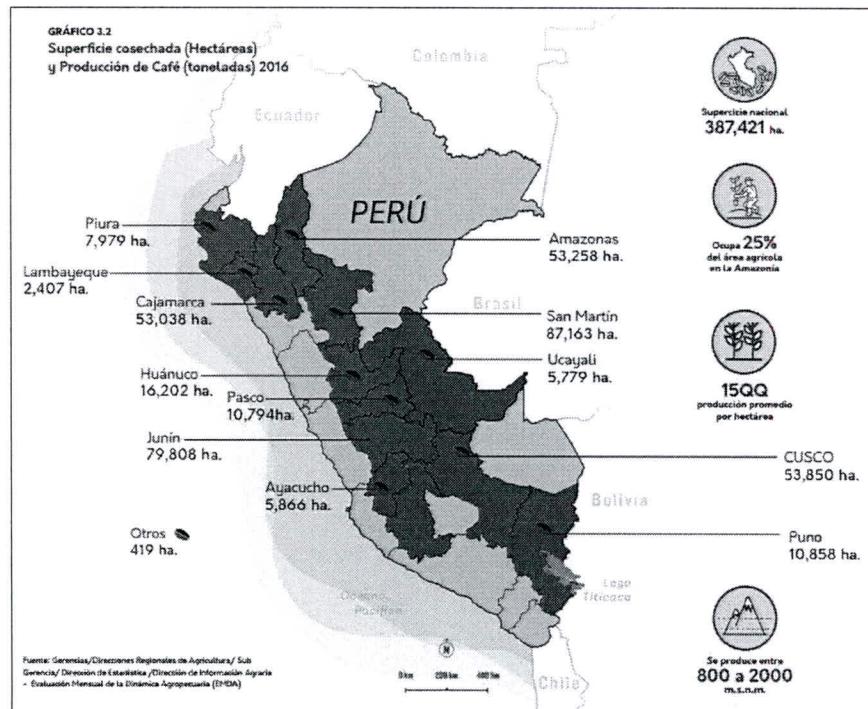
<sup>10</sup> En: Informe Análisis Integral de la Logística en el Perú, 5 cadenas de exportación; editado por el MINCETUR; abril de 2016. Disponible en: [https://www.mincetur.gob.pe/wp-content/uploads/documentos/comercio\\_exterior/facilitacion\\_comercio\\_exterior/P\\_Cafe.pdf](https://www.mincetur.gob.pe/wp-content/uploads/documentos/comercio_exterior/facilitacion_comercio_exterior/P_Cafe.pdf). Revisado el 19 de marzo de 2020.

<sup>11</sup> Disponible en: <http://siea.minagri.gob.pe/siea/?q=iv-censo-nacional-agropecuario-2012>. Revisado el 19 de marzo de 2020.

**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"**  
**"Año de la universalización de la salud"**

aproximado de 223,000 familias están a cargo de 425,400 hectáreas. Posteriormente, a consecuencia del ataque de la roya ocurrido en el 2012, la superficie cosechada se redujo. Al 2016, el MINAGRI reporta 387,421 hectáreas distribuidas en 12 regiones, tal como se aprecia en siguiente gráfico:

**Gráfico N° 2: Superficie cosechada (por hectárea) y producción de café (por tonelada)**



8

Fuente: Plan Nacional de Acción del Café Peruano 2019 – 2030, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2019-MINAGRI.

Con relación al impacto del cultivo del café en nuestra economía, el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI)<sup>12</sup>, en sus informes técnicos referidos a la producción nacional registró en el 2019 un crecimiento de 3,39%, lo cual implica 121 meses de crecimiento continuo. Este resultado se sustentó en la evolución positiva de todos los sectores productivos, destacando minería e hidrocarburos, comercio, construcción, telecomunicaciones, manufactura, agropecuario, alojamiento y restaurantes, servicios prestados a empresas, entre otros

Es preciso indicar que dentro del denominado sector agropecuario se ubica el subsector agrícola, cuyo comportamiento es ascendente, cuya alza se debe al aumento de la producción de cultivos como el café, el cual registró un 12,41%. Asimismo, a nivel de departamentos, el nivel de producción creció en Cajamarca 20,33%, San Martín 269,94%, Huánuco 3,63%, Piura 52,83% y Puno 67,80%.

<sup>12</sup> Informe Técnico: Producción Nacional, elaborado por el INEI; marzo de 2020. agosto de 2019.

Contrariamente disminuyó en Amazonas -23,57%, Junín -30,37% y Cusco -13,13%.

Es innegable el impacto positivo del cultivo del café en la economía nacional, por ello, en estricto cumplimiento de mis deberes funcionales planteo la presente propuesta legislativa atendiendo al pedido de los productores cafetaleros de las provincias de San Ignacio y de Jaén, del departamento de Cajamarca, con la finalidad de impulsar la creación del Instituto Nacional del Café como un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego (MINAGRI), en el marco de lo dispuesto en el artículo 33<sup>13</sup> de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

### 1.3 Sobre la necesidad de crear el Instituto Nacional del Café - INCAFÉ

La atención estatal, en el ámbito normativo, hacia los productores cafetaleros y su correspondiente cadena productiva se remota al año 2002, con la constitución del Consejo Nacional del Café<sup>14</sup>, entidad encargada de identificar, analizar y proponer el marco legal y los lineamientos de política, para el corto, mediano y largo plazo para el desarrollo de la actividad cafetalera. Dicho Consejo estaba conformado por el Ministro de Agricultura y Riego o su representante, quien la preside, dos representantes de la Junta Nacional del Café y, dos representantes de la Cámara Peruana del Café (denominada actualmente Cámara Peruana del Café y del Cacao).

9

Posteriormente, mediante Decreto Supremo N° 003-2019- MINAGRI, se creó la Comisión Multisectorial de naturaleza temporal denominada "Mesa de Diálogo Multisectorial para el Análisis e Identificación de Alternativas de Solución a la Problemática del Sector Agrario", dependiente del MINAGRI, con el objeto de analizar, identificar y proponer alternativas de solución a la problemática del sector agrario con énfasis en la agricultura familiar, que contribuyan al mejoramiento de la productividad y competitividad del mencionado Sector.

En ese sentido, una de las recomendaciones de esta Mesa de Diálogo fue proponer la modificación de la estructura del Consejo Nacional del Café, a fin de incluir como miembro a la Federación Nacional de Cafetaleros y Agricultores del Perú – FENCAAP, propuesta que quedó

<sup>13</sup> Artículo 33º.- Organismos Técnicos Especializados

Los Organismos Técnicos Especializados se crean, por excepción, cuando existe la necesidad de:

1. Planificar y supervisar, o ejecutar y controlar políticas de Estado de largo plazo, de carácter multisectorial o intergubernamental que requieren un alto grado de independencia funcional.
2. Establecer instancias funcionalmente independientes que otorgan o reconocen derechos de los particulares, para el ingreso a mercados o el desarrollo de actividades económicas; que resulten oponibles a otros sujetos de los sectores Público o Privado.

<sup>14</sup> De conformidad con la Resolución Suprema N° 005-2002-AG

materializada con la publicación de la Resolución Suprema N.º 008-2019-MINAGRI<sup>15</sup>.

De los aspectos antes descritos, podemos señalar que la denominada gobernanza o institucionalidad vinculada a la cadena de valor del café es un tanto débil, por ello, urge una medida que le dé impulso, sostenibilidad, desarrollo y transferencia de capacidades a los productores cafetaleros, en la medida, según información del MINCETUR y del MINAGRI, el café constituye el uno de los principales productos de la oferta exportable del Perú.

Cabe mencionar que el pasado 24 de diciembre de 2019, el Gobierno publicó el Decreto Supremo N° 010-2019-MINAGRI, mediante el cual se aprobó el Plan Nacional de Acción del Café Peruano 2019-2030, cuyo objetivo general es mejorar los niveles de competitividad y la sostenibilidad social y ambiental de la cadena de valor del café. El Plan Nacional está alineado a los Ejes de Política Nacional Agraria<sup>16</sup>, es decir: Financiamiento y seguro agrario, Innovación y tecnificación agraria; Desarrollo de Capacidades; Acceso a mercados; y Desarrollo Institucional.

En esa línea, la propuesta que planteamos tiene por finalidad la creación del Instituto Nacional del Café, con sede en la provincia de San Ignacio, a fin de articular en una sola entidad los esfuerzos de las entidades públicas y privadas en favor de impulsar la cadena de valor del café, máxime si es uno de los cultivos estratégicos del Perú, con un importante potencial para mejorar la calidad de vida de los productores cafetaleros.

10

Ciertamente, según lo previsto en el artículo 79<sup>17</sup> de la Constitución Política del Perú, los Congresistas de la República no tenemos iniciativa de gasto, en el sentido de crear o aumentar el gasto público; esta disposición se complementa con lo dispuesto en el numeral 17) del artículo 118 de la Carta Magna, respecto a que constituye una de las funciones del Presidente de la República administrar la hacienda pública; por ello nuestra propuesta está orientada a la creación del

<sup>15</sup> Según el artículo 2 el Consejo Nacional del Café estará conformado por:

- a) El Ministro de Agricultura y Riego o su representante
- b) Dos Representantes de la Junta Nacional del Café
- c) Dos Representantes de la Cámara Peruana del Café y Cacao
- d) Un representante de la Federación Nacional de Cafetaleros y Agricultores del Perú - FENCAAP

<sup>16</sup> Aprobada mediante el Decreto Supremo N° 002-2016-MINAGRI

<sup>17</sup> Artículo 79º.- Los representantes ante el Congreso no tienen iniciativa para crear ni aumentar gastos públicos, salvo en lo que se refiere a su presupuesto.

*El Congreso no puede aprobar tributos con fines predeterminados, salvo por solicitud del Poder Ejecutivo.*

(..)

Instituto Nacional el Café mediante una declaración de interés y de necesidad pública, en concordancia con los establecido en el Plan Nacional del Café Peruano 2019 – 2030.

El objeto de contar con un Instituto Nacional del Café será desarrollar y fomentar la caficultura, proponiendo para ello mecanismos que propicien el desarrollo sustentable del café, con asistencia técnica específica, innovación y transferencia de tecnología, que den como resultado el incremento de productividad y calidad de las cosechas.

Para finalizar, proponemos que la sede del Instituto sea la provincia de San Ignacio, apelando a su ubicación geográfica, y bajo los alcances del deber estatal de promover el desarrollo y la cohesión de las zonas fronterizas.

#### 1.4 Marco Normativo

Esta iniciativa se fundamenta en las siguientes normas:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 30355, Ley de Promoción y Desarrollo de la Agricultura Familiar
- Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 002-2016-MINAGRI, que aprueba la política Nacional Agraria
- Plan Nacional de Acción del Café Peruano 2019 – 2030, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2019-MINAGRI.
- Resolución Ministerial N° 0300-2013-MINAGRI, que aprueba el Programa de Financiamiento para la ejecución de un Plan Nacional de Renovación de Cafetos y consolidación de deuda de productores cafetaleros, y crea el Consejo Regional del Café de la Selva Central, y sus modificatorias.
- Resolución Ministerial N° 0476-2014-MINAGRI, que aprueba el Plan Nacional de Renovación de Cafetaleros

11

## II. ANÁLISIS COSTO - BENEFICIO

En el ordenamiento jurídico peruano realizar el análisis costo - beneficio implica un método para conocer en términos cuantitativos el impacto y el efecto que tiene un proyecto de ley sobre diversas variables que afectan a la sociedad; así lo dispone la Ley N° 26889, Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa y, específicamente, el artículo 3<sup>18</sup> del Reglamento de la referida ley, aprobada mediante el Decreto Supremo N° 008-2006-JUS.

<sup>18</sup> Artículo 3.- Análisis costo beneficio.

3.1. El análisis costo beneficio sirve como método de análisis para conocer en términos cuantitativos los impactos y efectos que tiene una propuesta normativa sobre diversas variables que afectan a los actores, la sociedad y el bienestar general, de tal forma que permite cuantificar los costos y beneficios o en su defecto posibilita apreciar analíticamente beneficios y costos no cuantificables. La necesidad



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la universalización de la salud"

La referida norma establece que el análisis costo - beneficio es obligatorio en caso de normas de desarrollo constitucional, leyes orgánicas, leyes de reformas del Estado, o leyes que incidan en aspectos económicos, financieros, productivos, tributarios y en leyes que regulan la política social o ambiental.

Sin perjuicio de lo antes señalado, cumplimos con indicar que esta iniciativa no genera gasto adicional al erario público puesto que a la implementación y el cumplimiento de lo dispuesto en Proyecto de Ley se financiará con cargo al presupuesto institucional de las entidades públicas involucradas, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Finalmente, debe precisarse que en caso de aprobarse esta norma tendrá un impacto que es necesario determinar; por ello, en el cuadro siguiente se detallan los efectos cualitativos<sup>19</sup> sobre los involucrados:

**Cuadro N° 1: Efectos de la norma en los involucrados con la materia que se propone regular**

Involucrados	Efectos directos <sup>20</sup>	Efectos indirectos <sup>21</sup>
Estado peruano / Ministerio de Agricultura y Riego	<ul style="list-style-type: none"><li>▪ Garantizará la promoción de la ciencia y la tecnología en el sector agrario, específicamente en el cultivo y la cadena de valor del café.</li><li>▪ Ejecutará los planes y las políticas nacionales del sector agrario.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>▪ Dinamizará la economía y elevará la calidad de vida de los productores cafetaleros.</li><li>▪ Se consolidará la gobernanza y la institucional de la cadena de valor del café</li></ul>

12

*de la norma debe estar justificada dada la naturaleza de los problemas, los costos y beneficios probables y los mecanismos alternativos para solucionarlos.*

**3.2. El análisis costo beneficio es obligatorio en los anteproyectos de normas de desarrollo constitucional, leyes orgánicas o de reformas del Estado; leyes que incidan en aspectos económicos, financieros, productivos o tributarios; y leyes relacionadas con política social y ambiental.**

**3.3. Las propuestas que no estén comprendidas dentro de las precitadas categorías sustentarán los alcances, las implicancias y sus consecuencias, identificando a los potenciales beneficiarios y afectados en forma clara y sencilla.**

<sup>19</sup> Cf. Guerra García, Gustavo y otro. *Guía para la evaluación de proyectos de ley*. Segunda Edición. Lima Asociación Civil Transparencia, 2013, p 20.

<sup>20</sup> Son los impactos que se producen como consecuencia directa de la norma. Véase la Guía para la evaluación de proyectos de ley, p.30.

<sup>21</sup> Son los impactos que se producen como consecuencia de los efectos o cambios producidos de forma inmediata por la norma. Véase la Guía para la evaluación de proyectos de ley, p.31.

	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Propiciará nuevos mercados e incrementará la oferta exportable del café</li> </ul>	
<b>Productores cafetaleros</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Contarán con tecnologías óptimas para la producción del café.</li> <li>▪ Se disminuirán los riesgos en la producción del café.</li> <li>▪ Podrán acceder a nuevos mercados y obtener ventajas competitivas</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Incrementarán la producción y mejorarán sus cosechas.</li> <li>▪ Obtendrán mejores ingresos por la venta del café.</li> <li>▪ Tendrán la oportunidad de expandirán la oferta exportable del café.</li> </ul>
<b>Universidades e Institutos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Participarán activamente en las investigaciones a realizarse en el Instituto Nacional del Café.</li> <li>▪ Dispondrán de recurso humano profesional especialista en temas agrarios.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Contará con un espacio técnico y especializado para la formación académica y el desarrollo profesional de sus alumnos y egresados.</li> </ul>

Fuente: Elaboración Propia

13

### III. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La propuesta legislativa la creación del Instituto Nacional del Café (INCAFÉ), con sede en la provincia de San Ignacio, departamento de Cajamarca, planteando para tal efecto la declaración de necesidad pública e interés nacional.

En ese sentido, la presente iniciativa legislativa no vulnera la Constitución ni el ordenamiento jurídico vigente, la propuesta se sustenta en los deberes primordiales de Estado, contemplados en el artículo 44 de la Constitución, así como en lo dispuesto en el Plan Nacional de Acción del Café Peruano 2019 – 2030, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2019-MINAGRI.

### IV. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa tiene vinculación con las siguientes políticas de Estado del Acuerdo Nacional:

- **Décima Octava Política de Estado:** Búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica.
- **Vigésima Tercera Política de Estado:** Desarrollo agrario y rural